



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

---

---

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00262-00

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

DEMANDADOS: JENNIFER MANOTAS BOLIVAR E IVAN LEGUISAMON VALERA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda refulge una falencia que conducen a su inadmisión, consistente en no se acompaña el certificado de existencia y representación legal de la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., siendo ese documento un anexo obligatorio de toda demanda, de conformidad con el numeral 2° del artículo 84 del C.G.P.

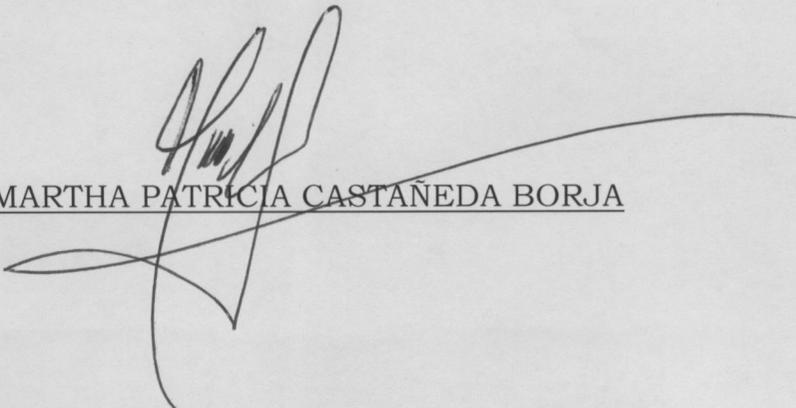
Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, promovida por la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A contra JENNIFER MANOTAS BOLIVAR E IVAN LEGUISAMON VALERA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

  
MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA